

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.055)

Honorable Concejo:

proyecto de:

La Comisión de Gobierno, Interpretación y Acuerdos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de la concejala Peralta y otros, mediante el cual se crea en el ámbito de la ciudad de Rosario, el Programa de Trabajo Comunitario Proveniente de Disposiciones Judiciales, incorporando a su vez un proyecto de Declaración sugiriendo que los legisladores de la Pcia. de Santa Fe eleven un proyecto de Ley que contemple la cobertura por parte del Estado Provincial de seguros por accidentes de trabajo.-

Los autores del proyecto han expresado los siguientes fundamentos: "Visto: La existencia de disposiciones judiciales que imponen la realización de trabajos comunitarios a procesados y condenados. La falta de una fuente fidedigna y unificada de información que posibilite a los magistrados conocer cuales instituciones están dispuestas a recibir a las personas que deben realizar dichas tareas, y Considerando: Que, por la variada índole de las actividades en que pueden consistir las tareas comunitarias, éstas pueden ser de utilidad para Organizaciones No Gubernamentales y otras instituciones intermedias, sirviendo entonces como paliativo a la en muchos casos acuciante situación económica por la que atraviesan las instituciones antes mencionadas. Que las tareas comunitarias son realizadas en forma totalmente gratuita, con lo que se fundamenta aún en mayor medida lo expresado en el párrafo precedente. Que la realización de tareas comunitarias constituye una forma de rehabilitación y una alternativa válida para la reinserción social de quienes las realizan. Que por sus características se trata de actividades avaladas institucionalmente por los poderes del estado tanto nacional como provincial, y que se encuentran dentro de las políticas previstas como necesarias para la contención social de quienes pertenecen a los sectores mas excluidos y fronterizos de la sociedad como forma de hacerlos sentir partícipes de la misma con los consiguientes resultados de conciencia e inserción que esto significa".-

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario, el Programa de Trabajo Comunitario Proveniente de Disposiciones Judiciales.-

- **Art. 2º.-** A tales efectos se creará un Registro de las O.N.G. que se encuentren interesadas en participar del programa, en el mismo constarán los siguientes datos:
 - * Nombre, domicilio y teléfono de la Institución.-
 - * Características de los trabajos que en ella pueden ser realizados.-
 - * Cantidad de horas aproximadas que dichas tareas demandarían.-
- * Nombre, domicilio y teléfono de la autoridad máxima de la institución, quien será encargada de informar al magistrado acerca de la evolución de las tareas.-
- **Art. 3°.-** El Departamento Ejecutivo deberá informar a las O.N.G. y magistrados del distrito Rosario acerca de la existencia del Programa, emitiendo en forma anual un listado actualizado de las instituciones participantes.-
- **Art. 4°.-** Copia de la presente Ordenanza será remitida para su conocimiento dentro de los 10 días hábiles de su promulgación a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe y a la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario. Se notificara también fecha de apertura del Registro creado por el art. 2° de la presente.



Sala de sesiones, 31 de agosto de 2000.-

Expte. N° 104.638-P-2000-H.C.M.